

Boletín 006-2023



Régimen Disciplinario

Con base al Reglamento
Estudiantil vigente,
aprobado mediante el
**Acuerdo No 004-
2023**



La Corporación de Estudios
Tecnológicos del Norte del
Valle, en el Título VII
establece
**El Régimen
Disciplinario**



Unidad de Ciencias
Administrativas, Económicas y
Contables

Tipos de Faltas

1

Leves

2

Graves

3

Gravísimas

Artículo 75

Faltas Leves

Se consideran faltas leves

El incumplimiento al artículo 59 - Deberes

Recuerda que como estudiante de la Institución tienes

Deberes por cumplir

y

Derechos por valer



Unidad de Ciencias
Administrativas, Económicas y
Contables

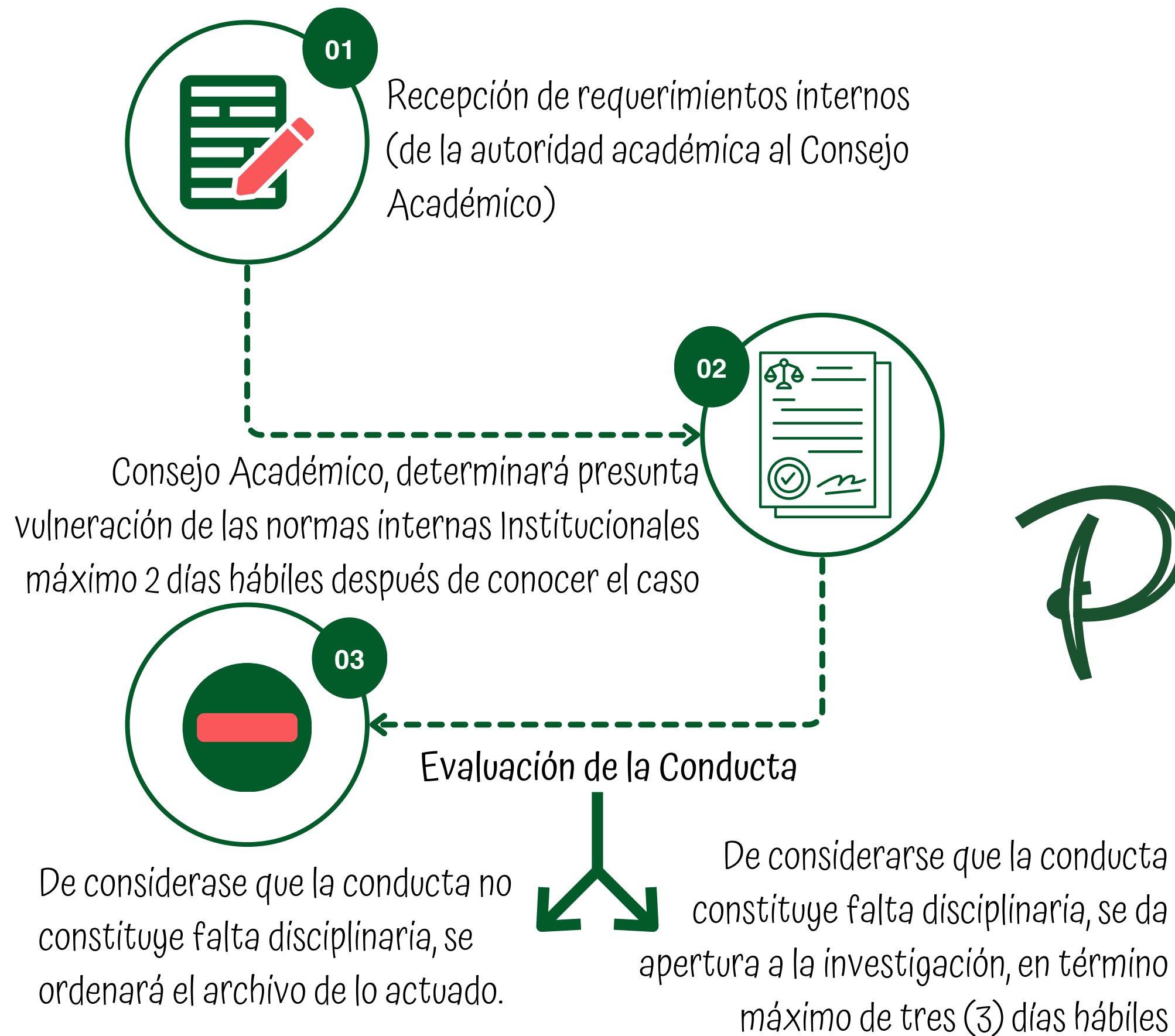
Faltas Graves



- Actos tendientes a impedir la libre movilización a las dependencias de la Institución, del personal directivo, docente, estudiantil o administrativo de la misma.
- El retiro colectivo de clases, entendiéndose como tal, el retiro del 50% o más del total de estudiantes matriculados en la asignatura
- Cualquier acto encaminado a interrumpir el libre ejercicio de la docencia, de la asistencia a clases, laboratorios y demás servicios, bien sea que, tal acto se cometa colectiva o individualmente.
- El causar intencionalmente daño a las instalaciones, muebles y equipos de la entidad.
- Cualquier acto que atente contra la integridad física y moral de los miembros de la comunidad académica.

Faltas Gravísimas

- Falsificación de documentos.
- Suplantación de personas.
- Retención, hurto, o daño en bienes de la Institución.
- Porte, tenencia, o guarda de elementos, o materiales explosivos, armas, sustancias psicoactivas o que sean complemento o partes de las mismas o bebidas alcohólicas.
- La retención, intimidación y el chantaje a los miembros de la comunidad académica.
- Fraude de archivo de diferentes medios; robo, plagio, copia de información institucional, privada, o de uso público y cualquier acción que atenten contra los derechos de autor.
- El presentarse en estado de embriaguez, o bajo los efectos de droga o estupefacientes.
- Cualquier acto que conlleve al desprestigio para la Institución



Proceso

Artículo 77

Formulación de Cargos

Artículo 78:

Con base en los documentos recepcionados, el Consejo Académico, decidirá sobre la gravedad de la falta.

Parágrafo: Si el (los) inculpado(s) no se hallare, o se negare a notificarse, la notificación se hará por edicto, publicado en cualquier medio de divulgación institucional por el término de cinco (5) días hábiles.

1

Para el caso de faltas leves, el estudiante será citado por la autoridad académica competente, quién lo amonestará con un llamado de atención del cual se dejará constancia en la historia académica del estudiante.

2

En el caso de faltas graves, El Consejo Académico, notificará de manera escrita los cargos al (los) implicado(s).

El (Los) implicado(s) tendrán derecho a presentar sus recursos legales y descargos, en forma escrita, ante el Consejo Académico o a quien este delegue, en el término de tres (3) días hábiles a partir de las notificaciones de los mismos, aportando las pruebas para su defensa.

Sanciones

Las conductas del estudiante contrarias a las disposiciones, Estatutos, Reglamentos y el orden Académico, se sancionarán según su gravedad así:

- 1 Amonestación verbal y/o escrita que la impondrá la Dirección de Unidad correspondiente. o la Vicerrectoría Académica.
- 2 Amonestación escrita impuesta por el Consejo Académico, si así lo determina.
- 3 Suspensión, impuesta por el Consejo Académico hasta por cinco (5) días hábiles
- 4 Matrícula condicional, que la impondrá el Consejo Académico
- 5 Cancelación de la matrícula por un semestre, que la impondrá el Consejo Académico
- 6 La expulsión que la impondrá el Consejo Académico.

Expulsión

La expulsión será decidida por el Consejo Académico, cumplido el debido proceso.



Recursos contra la sanción de expulsión

1 Podrá interponerse el recurso de reposición ante el Consejo Académico, de apelación ante el Consejo Directivo.



2 Los recursos se interpondrán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

3 Deberá ser resuelto en un término no mayor a diez (10) días hábiles, cuando se trate de la reposición, y de quince (15) días hábiles en caso de apelación